



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

1669/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil catorce.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1669 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] quien ha solicitado la siguiente información luego de haber subsanado lo consistente en: **"Detalle mensual del cuadro D.2 prestaciones de dinero subsidios por incapacidad temporal tanto para los casos subsidiados desde el año 2003 hasta septiembre 2014 "**; hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

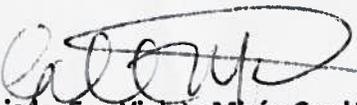
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a fin que facilitaran el acceso a la información solicitada.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió en formato electrónico, la siguiente información: **Cuadro D.2 de prestaciones de dinero subsidios por incapacidad temporal desde enero 2004 hasta octubre 2014; sin embargo para el año 2003 se recibió oficio de no existencia de dicha dependencia.**

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 66, 70, 71, 72,73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al señor [REDACTED] la información detallada en el párrafo quinto de la presente resolución; e infórmese la inexistencia de la información del año 2003 sobre las prestaciones de dinero por incapacidad temporal.

Notifíquese por medio de la dirección de correo electrónico proporcionada en la solicitud.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información ISSS

